

BUIN,

19 FEB. 2020

DECRETO ALCALDICIO N° 591 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Art. 5, Art. 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones y el D.L. N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- El **Memorándum N° 117**, de fecha 30 de enero de 2020, de la Dirección de Administración y Finanzas, donde solicita al Sr. Alcalde decretar la anulación y descarga de valores de la Patente Comercial Rol 2-3186 a nombre de **Comercial Valora S.A.**

2.- La **Resolución** del Sr. Alcalde donde instruye decretar.

DECRETO.

1.- Procédase a la **Anulación y Descarga de Valores** por concepto de Patente Comercial, a nombre del Contribuyente que a continuación se indica:

Nº	Rol	Titular	Estado	Deuda
1	2- 3186	Comercial Valora S.A.	Sin funcionamiento	Descargo de deuda desde segundo semestre 2016
2	7-131	Comercial Valora S.A.	Sin funcionamiento	Descargo de deuda desde el 2014 a la fecha

2.- Déjese establecido que los fundamentos para la eliminación y descargo son los que a continuación se mencionan:

a) **Rol 2-3186, Comercial Valora S.A.:** La patente se encuentra pagada hasta el segundo semestre del 2016, porque a contar de esa fecha el local dejó de funcionar en esa dirección, eso se demuestra en el 2017 comenzó a funcionar la Patente Provisoria Rol 9-1404 por otro contribuyente y de acuerdo al informe de inspecciones la patente a nombre de la empresa Comercial Valora, se encuentra sin funcionamiento. Además la patente presenta una deuda desde el 2017 a la fecha, no obstante, a través de los registros de patentes comerciales y de los capitales informados por el S.I.I. que dan cuenta que la última declaración recepcionada en archivo S.I.I. es del año 2014, por lo tanto, se sugiere el descargo de la deuda a contar del año 2017, hasta la fecha por un monto capital de \$7.084.497 más multas e intereses devengados, porque la patente no debió ser girada, ya que no ejercía la actividad comercial.

b) **Rol 7-131, Comercial Valora S.A.:** De acuerdo a lo informado por el contribuyente la patente fue vendida el año 2016, coincidiendo el último pago de la patente que se registra primer semestre del 2017 y conforme al acta de inspecciones N° 4300/2020 está, ya no se encuentra en funcionamiento bajo esa dirección. Además la patente presenta una deuda desde el 2017 a la fecha, no obstante, a través de los últimos registros de patentes comerciales y de los capitales informados por el S.I.I., que dan cuenta que la última declaración recepcionada en archivo S.I.I. es del año 2014, por lo tanto, se sugiere el descargo de la deuda a contar del año 2017 hasta la fecha por un monto capital de \$371.342 más multas e intereses devengados, porque la patente no debió ser girada, ya que no ejercía la actividad comercial.

3.- Regístrese por parte del Departamento de Patentes las anulaciones correspondientes, en conformidad a lo dispuesto en la Ley de Rentas Municipales N° 3.063.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL. GMG. VZS. mss. feb.
DISTRIBUCIÓN:
- Control
- D.A.F.
- Archivo SECMU